



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba

Impugnación de Paternidad - Digital
No.110013110023-2021-00374-00

Bogotá D.C., trece (13) de enero del año dos mil veintidós (2022).-

Por reunir los requisitos de ley, **ADMÍTASE** la demanda de **IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD** instaurada a través de Apoderado Judicial por el señor **WILLIAM FERNANDO GARCIA GARCIA** en contra de la menor **LAURA ALEJANDRA GARCIA SIMBAQUEBA** representada legalmente por su progenitora **INDIRA SHIRLEY SIMBAQUEBA ZUÑIGA**.

A la presente acción imprímasele el trámite legal establecido en los art. 368 y siguientes del C.G.P.

De la anterior demandada y sus anexos dese traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días conforme lo establecen los art. 291 y 292 del C. G. P., para los fines legales pertinentes.

Se ordena la práctica de la prueba genética con marcadores de A.D.N., entre los señores **WILLIAM FERNANDO GARCIA GARCIA, INDIRA SHIRLEY SIMBAQUEBA ZUÑIGA** y la menor **LAURA ALEJANDRA GARCIA SIMBAQUEBA**, por conducto del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y/o Laboratorio que a bien tengan las partes se le practique y debidamente acreditado, para lo cual deben manifestarlo en la oportunidad debida y asumir el costo de aquella.

Notificada la parte demandada, líbrese oficio al laboratorio indicado por la parte actora, para el cumplimiento de lo ordenado en el inciso anterior.

Notifíquese al señor Defensor de Familia adscrito al juzgado.

Se reconoce al abogado **POLICARPO LUCUMI VIAFARA**, como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 002
HOY: 14 de enero de 2022
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)
KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria